

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés, emite el presente acuerdo con base en los siguientes

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 diecinueve de abril del año 2013 dos mil trece, el Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Decreto 24450/LX13 mediante el cual, se emitió la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue promulgada por el Gobernador Constitucional del Estado el día 23 veintitrés de julio de 2013 dos mil trece y publicada en el Diario Oficial "*El Estado de Jalisco*" número 41 cuarenta y uno, sección II, el 08 ocho de agosto del mismo año.
2. Conforme a lo previsto por el artículo Primero Transitorio del decreto en referencia, la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, entró en vigor el día el 09 nueve de agosto del año 2013 dos mil trece.
3. En Sesión Ordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2014 dos mil catorce, el Pleno de este Órgano Garante aprobó los Lineamientos Generales para la

Publicación y Actualización de la Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que fueron publicados el 10 diez de junio de 2014 dos mil catorce en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el día siguiente.

4. Con fecha 4 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, el Congreso de la Unión aprobó el Decreto que expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual es reglamentaria del Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, y que es de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

5. El 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se expidió el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 diecinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós y entró en vigor el día siguiente.

Por los puntos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

del Estado de Jalisco (en adelante el Instituto), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

II. Que el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus párrafos primero y segundo, señala que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, y no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

III. Que el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como obligaciones de los sujetos obligados, entre otras, las de constituir su Comité y Unidad de Transparencia vigilando su correcto funcionamiento, publicar permanentemente en internet o en los medios de fácil acceso a la población la información fundamental que les corresponda, así como actualizarla al menos, una vez al mes.

IV. Que el artículo 25 del mismo ordenamiento en su fracción XXXV, refiere la obligación de los Sujetos Obligados de atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de Transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia.

V. Que el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo 1 fracción II señala como atribución de la Unidad de Transparencia, la de actualizar mensualmente la información fundamental del sujeto obligado.

VI. Que el artículo 119 párrafo 1 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la materia establece como infracciones de las personas titulares de los sujetos obligados, no constituir su Comité de Transparencia o su Unidad conforme a la Ley, no publicar los datos de identificación y ubicación de éstos, así como no publicar ni actualizar la información fundamental que le corresponda; dichas infracciones se sancionarán con las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 párrafo 1 del mismo ordenamiento.

VII. Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, establece que el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos de la normatividad en la materia; en el mismo sentido, el artículo 88 del propio Reglamento, señala que el Instituto habrá de conservar en el catálogo de sujetos obligados, sus datos de contacto y por su parte, los sujetos obligados, deberán de proporcionar de manera oportuna dicha información.

VIII. Que el artículo 5 del mismo ordenamiento, señala que los sujetos obligados podrán dar aviso al Instituto respecto de su creación, modificación o, en su caso fusión o extinción, dentro del plazo de 30 treinta días hábiles siguientes a la misma, asimismo, el Instituto actualizará el catálogo correspondiente en los siguientes 30 treinta días.

IX. Que el artículo 46 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública, establece que es atribución de la Dirección de Vinculación y Difusión, llevar el control, actualización y mejoras de la base de datos de los sujetos obligados generada por este Instituto.

X. Que el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, prevé que la autoridad que conozca del procedimiento, puede solicitar a las dependencias o entidades respectivas, las opiniones o informes necesarios para resolver dicho asunto, para lo cual, contempla el plazo de 5 cinco días hábiles.

XI. Que a efecto de dar cumplimiento a lo vertido en los considerandos VII, VIII y IX del presente acuerdo, se establece como mecanismo de actualización del catálogo de los sujetos obligados del Estado de Jalisco, que procederá de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados del estado de Jalisco deberán ingresar a la página oficial de Instituto, www.itei.org.mx, donde encontraran el enlace denominado ¡Actualiza tus datos!, donde te redireccionará a un formulario de Google Forms, en el cual se deberán de actualizar los datos de perfil del sujeto obligado; siendo esta, la única vía para la actualización de datos.
O pueden ingresar directamente en el siguiente enlace: <https://forms.gle/wmwmZ1fP5G23Dxck7>.
2. Una vez llenado el formulario, corresponderá a la Dirección de Vinculación y Difusión de este Instituto, verificar y validar la información proporcionada y, en su caso, realizar los requerimientos necesarios para completar la información.
3. De igual forma, corresponderá a la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia de este Instituto, verificar y validar la información y documentos proporcionados relativos a la integración del Comité de

Transparencia y, en su caso, realizar los requerimientos necesarios para completar la información, en los términos de la normatividad aplicable.

4. Una vez sea validada la actualización, la misma se verá reflejada en el sistema SIRES.
5. La fecha límite para que todos los sujetos obligados actualicen su información es el día 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés.

En caso de requerir la asignación de claves y contraseñas de acceso para el Sistema SIRES, o Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado deberá realizar la solicitud mediante correo electrónico a través de la Coordinación de Informática y Sistemas del Instituto, a la cuenta informatica@itei.org.mx.

No obstante, lo anterior, para que dicha solicitud sea procedente, deberá acreditarse la coincidencia de los datos del sujeto obligado, conforme al catálogo que administra el Instituto.

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 35 párrafo 1, fracción XXXVIII, y 41 numeral 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba establecer el mecanismo de actualización del catálogo de los sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conforme al considerando XI del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se requiere a todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, a efecto que actualicen su información antes del día 31 treinta y uno de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, en los términos de lo dispuestos en el considerando XI del presente acuerdo.

TERCERO. Se apercibe a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en caso de no cumplir los términos del presente acuerdo, el Instituto impondrá las medidas de apremio señaladas por el artículo 123 párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 119 párrafo 1 del mismo ordenamiento, así como en apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

CUARTO. Los sujetos obligados que previo a la emisión del presente acuerdo hayan llenado el formulario a que se hace referencia, no tendrán que llenarlo de nueva cuenta. Sin embargo, deberán cumplir con los requerimientos que, en su caso, se les realice.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la notificación del presente acuerdo a todos los sujetos obligados del estado de Jalisco y a las áreas competentes del Instituto para su cumplimiento, así como para la publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

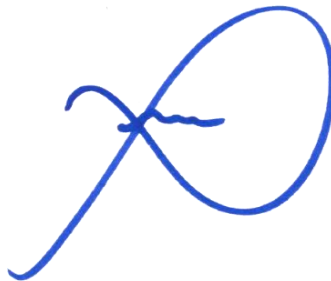
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez
Secretaria Ejecutiva

REMG/ARR